

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACCIONES ACADÉMICAS DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE EL CURSO 2007/2008
DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

La Universidad de Alicante abre la siguiente convocatoria para la adjudicación de fondos destinados a promover la cooperación técnica con los pueblos más desfavorecidos, en colaboración con sus universidades o Instituciones encargadas de la educación superior, impulsando acciones que ayuden a eliminar de forma sostenida la pobreza, a favorecer e impulsar la formación de recursos humanos, la transferencia de tecnología, y con el objetivo de promover el desarrollo de dichos pueblos de forma sostenida.

1. Objeto y cuantía

La dotación económica es de **cincuenta mil euros**, cantidad que será descontada del presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Alicante para el año 2007.

2. Solicitantes

Podrán participar en la presente convocatoria, los miembros de la Universidad de Alicante, a través de los Departamentos, Institutos, Escuelas, Facultades, Asociaciones representativas de alumnos, Unidades Administrativas o cualquier otro órgano Administrativo o Académico que contemple el Estatuto de la propia Universidad.

3. Comisión de Evaluación

3.1 La Comisión de Cooperación de la U.A. evaluará, basándose en los criterios de selección establecidos en el punto 5 de las presentes bases, las propuestas presentadas y notificará el resultado por escrito a los solicitantes así como el importe del fondo concedido.

3.2 La Comisión de Cooperación al Desarrollo la preside y nombra el Rector de la Universidad de Alicante, que podrá delegar en la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación. Actuará como Secretario el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y deberá contar con representación de todos los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria. (alumnos, personal de administración y personal docente).

4. Definición de las acciones

4.1 A los efectos de la presente convocatoria se considera como cooperación técnica en el ámbito universitario aquellas que persigan los objetivos siguientes:

4.1.1 Investigación para el desarrollo. Se considerará especialmente relevante las acciones de investigación dirigidas con un propósito finalista a obtener efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano.

4.1.2 Transferencia de tecnología aplicada a las condiciones locales de la contraparte. Se define como el apoyo a los países para que puedan desarrollar sus propias capacidades de investigación, de innovación o adaptación tecnológica a sus condiciones locales.

4.1.3 Fortalecimiento institucional de las universidades en países en vías de desarrollo: se incluye la movilidad (tanto de estudiantes, profesores o gestores), la colaboración con estructuras diferentes (tanto en investigación como en organización) para mejorar los resultados en los procedimientos correspondientes y la formación de formadores en educación superior.

4.2 Las acciones concretas para la consecución de los objetivos establecidos en el punto 4.1 son las siguientes:

4.2.1 Proyectos de colaboración en investigación, asociados a acciones de desarrollo

4.2.2 Asistencia técnica en países de actuación prioritaria.

4.2.3 Formación de formadores universitarios: mediante intercambios académicos y estancias cortas de profesores en formación.

4.2.4 Intercambios académicos para la impartición de programas de doctorado y masteres oficiales.

4.2.5 Formación de profesores universitarios y expertos en materia de cooperación al desarrollo

4.2.6 Grupos permanentes de trabajo: Cátedras de proyección universitaria, servicios u otros modelos creados por las universidades con esta finalidad.

5. Criterios de valoración

5.1 Las acciones serán financiadas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

5.2 El tope máximo de financiación por acción será de 15.000€.

5.3 Los proyectos obtendrán su valoración, según los siguientes criterios:

a) Criterios geográficos. (máximo 40 puntos)

El país con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) le serán otorgados 30 puntos, distribuyéndose la puntuación del resto de países de forma proporcional a su propio IDH. (Se tendrá en cuenta el último IDH publicado por el programa de Naciones Unidas para el desarrollo, en adelante pnud)

b) Criterios funcionales: (máximo 20 puntos)

b.1) Acciones de formación de formadores (10 puntos): Acciones formativas valorando de forma especial su vocación de permanencia en el tiempo.

b.2) Estancias cortas de alumnos (10 puntos): valorando especialmente el reconocimiento académico por la Universidad de origen (practicums, proyectos finales de carrera, proyectos fin de master, etc.)

c) Criterios académicos: (máximo 40 puntos)

c.1) Relación con líneas de investigación consolidadas en los Departamentos de la Universidad de Alicante. (10 puntos)

c.2) Publicaciones existentes en revistas especializadas de reconocido prestigio y relacionadas con la actividad a realizar. (10 puntos)

c.3) Vocación de continuidad de la acción a desarrollar. (10 puntos)

c.4) Participación de varios departamentos y diferentes universidades, con especial atención a redes interuniversitarias. (10 puntos)

6. Financiación de acciones

6.1 Los conceptos que a subvencionar serán los siguientes:

6.1.1 Billetes de los desplazamientos.

6.1.2 Gastos de alojamiento, en su caso.

6.1.3 Material necesario para la realización de la actividad propuesta.

6.2 Queda expresamente excluido el pago de dietas.

7. Resolución del procedimiento

7.1 La Comisión de evaluación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá sobre la concesión o denegación de cada una de las solicitudes presentadas.

La Resolución estará fundamentada en un informe técnico de carácter preceptivo, no vinculante, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la U.A.

7.2 La Resolución se publicará en la página Web de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante.

7.3 Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya producido resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Formalización de solicitudes

Se podrán presentar solicitudes desde el 29 de enero de 2007 hasta el 26 de marzo de 2007.

Las solicitudes se dirigirán, al Sr. Presidente de la Comisión de Cooperación, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante, a través del Registro General de la Universidad de Alicante ó cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria, será necesario presentar formulario impreso de identificación de la acción (Anexo I de las bases de la convocatoria) y soporte informático del mismo. No será evaluado ningún proyecto que incumpla este supuesto.

9. Libramiento de los fondos

Su pago seguirá los procedimientos habituales de la U.A. y se harán efectivos mediante transferencia bancaria, o en su caso, mediante traspaso a la correspondiente clave presupuestaria abierta exclusivamente para cada proyecto.

10. Revocación de los fondos

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con la antelación suficiente. La misma podrá revocar total o parcialmente el fondo concedido cuando no se respeten los términos establecidos en las bases de la convocatoria, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto y cuando se detecten alteraciones temporales ó sustantivas no comunicadas y autorizadas previamente. También podrá dar lugar a la revocación del fondo, la no presentación de los informes de actividades y los justificantes originales del

gasto realizado en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la actividad.

11. Finalización del proyecto y presentación de informes

11.1 Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en el formulario de identificación del proyecto.

11.2 La entidad solicitante, a través de su responsable en la U.A., deberá presentar en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, el correspondiente informe final económico y de objetivos (Anexo II de las bases de la convocatoria), en papel impreso y en soporte informático, así como fotografías representativas de la acción realizada.

11.3 El informe económico final deberá contener la documentación justificativa original, (ésta podrá ser devuelta una vez comprobada su autenticidad). Cuando la subvención haya sido ingresada en una aplicación presupuestaria, el informe económico final deberá ir acompañado únicamente de una fotocopia de los movimientos de la citada aplicación.

11.4 Cualquier modificación en las fechas de realización del proyecto deberá ser comunicada a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con una antelación de al menos 30 días naturales y deberá ser autorizada por la Comisión de Cooperación de la Universidad de Alicante.

Alicante, 29 de enero de 2007.

La Vicerrectora de Relaciones
Internacionales y Cooperación,

María Begoña San Miguel del Hoyo.